SECRETARIA. *Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. En la fecha paso la presente demanda al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto 1 (cuaderno principal)

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito allegada por cuanto la misma contiene aquellas cuotas de alimentos y vestuario que fueron incluidas en la liquidación de crédito que fuera elaborada y aprobada por el Despacho, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019.

Se reconoce al estudiante de derecho CRISTIAN MAURICIO BELTRAN, quien se encuentra debidamente autorizado por el respectivo consultorio jurídico de la facultad de derecho de la universidad del Meta, para que actúe en calidad de apoderado de la ejecutante MARIA ELSA BERMUDEZ, en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado por la estudiante quien sustituye.

Se requiere a secretaría expedir el informe de cuentas del proceso, en el cual se acredite si en este momento, se encuentra pagado el valor total del crédito aprobado en este asunto mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019, o si aun existe saldo por pagar.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf3fc5487e9ee2e5c2a268c1c748434b21897061c2895be3afa143c85c768f5**

Documento generado en 13/01/2022 03:38:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica